

Guayaquil 18 de Abril de 1997

Señores Accionistas de la Compañía
TRIBUNIL S.A.
Ciudad

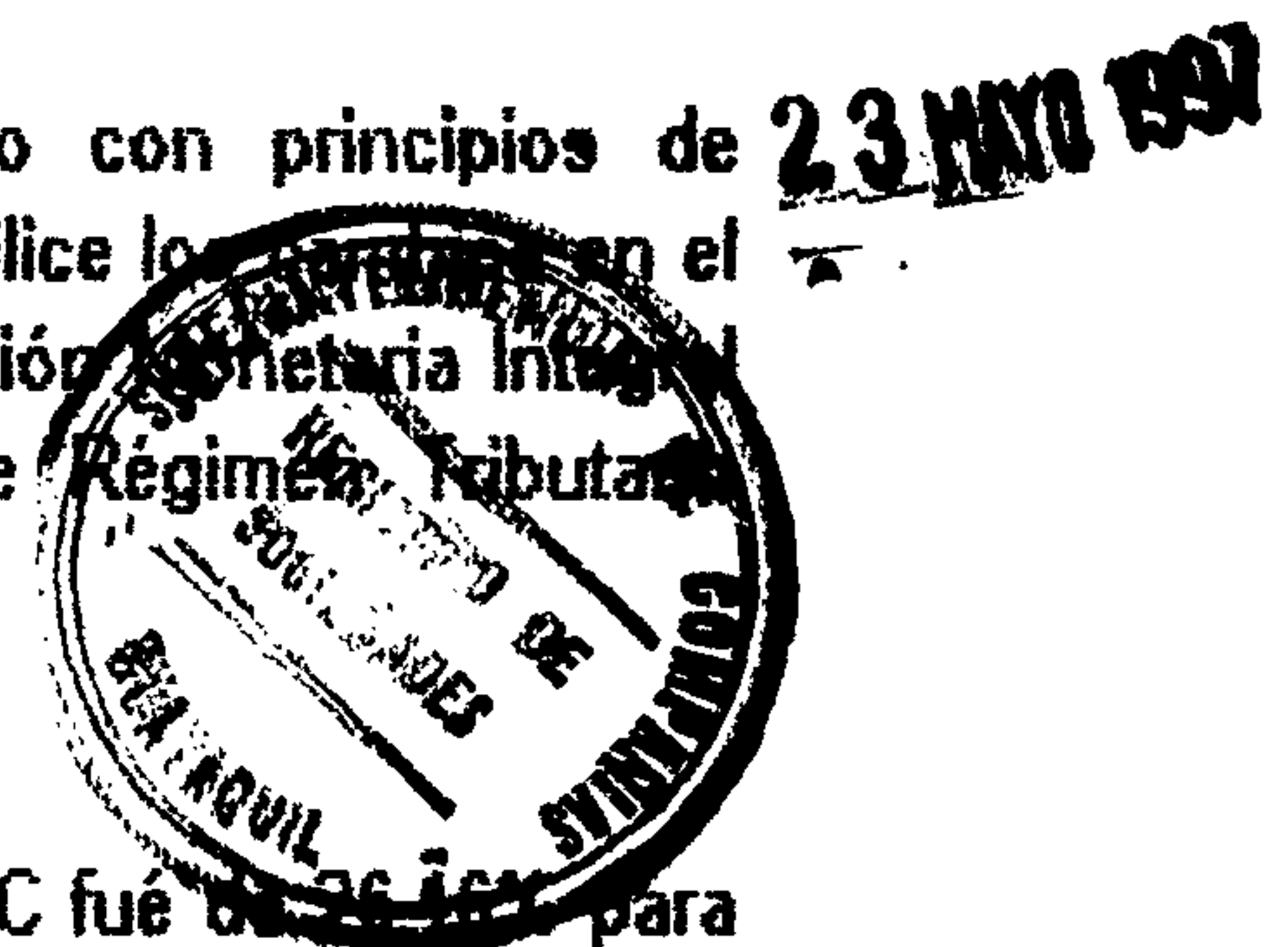
Cumpliendo disposiciones estatutarias y obligaciones legales, he analizado contablemente los Estados Financieros de la Compañía TRIBUNIL S.A., correspondiente al periodo cortado al 31 de Diciembre de 1996.

1.- Mi examen se efectuó de acuerdo con normas de intervención de cuentas. Estas normas requieren de la planeación y ejecución de una revisión que tenga como objetivo, obtener una seguridad razonable y determinar si los estados financieros se encuentran libres de errores importantes. La revisión incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que respaldan las transacciones registradas y su revelación en los estados financieros. La revisión, determinación del uso de los principios de contabilidad generalmente aceptados en el País y las estimaciones importantes realizadas por la Gerencia, así como la evaluación del impacto de la presentación del estado financiero. Creemos que la revisión efectuada establece bases razonables para nuestra opinión.

2.- Con bases en procedimientos adicionales de control que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, conceptúo que obtuve todas las informaciones necesarias para el cumplimiento de mis funciones. La contabilidad se lleva conforme a las normas legales, las operaciones en ella registrada, así como los actos de los administradores de la compañía han cumplido con las normas legales y estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General.

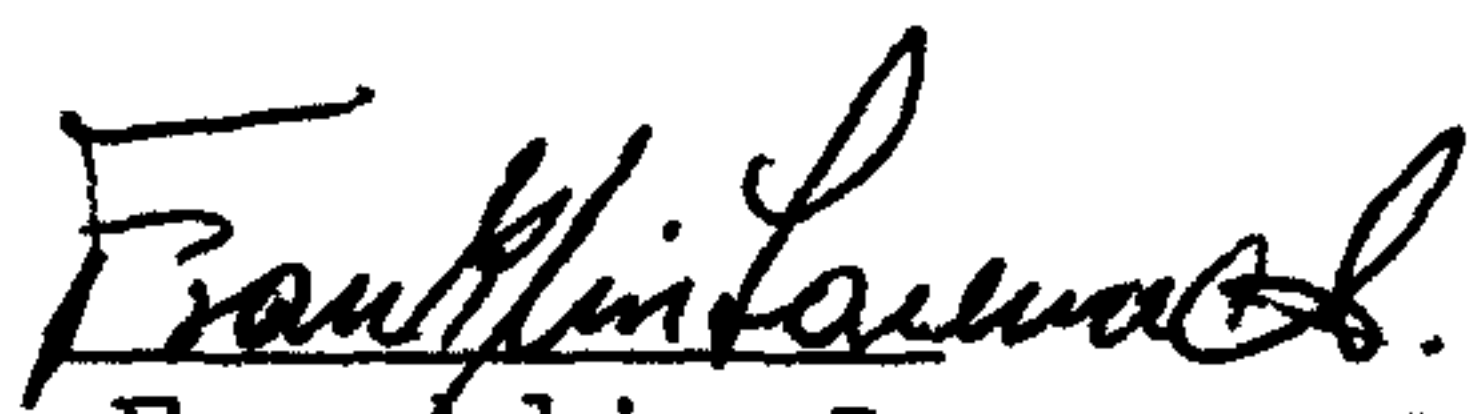
3.- El Estado Financiero mencionado fué preparado de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, luego fué ajustado para que utilice los parámetros en el poder adquisitivo de la moneda, mediante el Sistema de Corrección Monetaria Integral estipulado en los reglamentos de aplicación del Art.22 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

El porcentaje de ajuste aplicado para 1996 de acuerdo con el INEC fué de 26.16% para todos los Activos y Pasivos no Monetarios y el Patrimonio, el registro deudor o acreedor de la contrapartida por el ajuste será aplicable a la cuenta "Reexpresión Monetaria" cuyo saldo neto servirá para enjugar las pérdidas.



4.- Así mismo, el resultado de mi revisión no reveló situaciones en las transacciones examinadas que en mi opinión constituyan incumplimiento significativo de las obligaciones de la Compañía TRIBUNIL S.A. como agente de retención y percepción del Impuesto a la Renta durante el año terminado de 1996.

Atentamente,


Franklin Larena A.
COMISARIO

23 MAYO 1997

